

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el **numeral I, artículo 7**, del acta de la **sesión 5538-2012**, celebrada el 21 de marzo del 2012,

**considerando que:**

- 1.- Mediante oficio DVI-1512-11 del 4 de noviembre del 2011, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) solicitó el criterio del Banco Central de Costa Rica sobre el contrato de préstamo entre el Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI) y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) por EUA\$340,0 millones, para desarrollar proyectos del “Programa de Obras Estratégicas de Infraestructura Vial”. Según indican, este programa comprende obras en la “Red de Alta Capacidad” y en el “medio urbano”, para facilitar y mejorar el tráfico nacional e internacional de bienes y servicios.
- 2.- Adicionalmente, el MOPT mediante oficios SDPS-2012-003 y DMOPT-0502-12, del 10 y 31 de enero del 2012, en ese orden, suministró información complementaria relacionada con el plan de desembolsos y uso de los recursos (componente interno y externo de los proyectos por financiar); así como la autorización correspondiente del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), externada mediante oficio DM-014-12 del 13 de enero del 2012.
- 3.- Según la información proporcionada, el Programa de Obras Estratégicas de Infraestructura Vial permitirá financiar obras en el sector de transporte y contribuirá a impulsar la inversión en infraestructura pública, lo cual favorece la eficiencia económica, la competitividad y el bienestar económico de la población del país.
- 4.- Como parte de las garantías del préstamo se contempla el compromiso del Ministerio de Hacienda de la República de Costa Rica ante el BCIE, que deberá quedar expresamente contenido en el contrato de préstamo, de girar anualmente al CONAVI al menos la suma de EUA\$50,0 millones, mientras haya saldos pendientes de amortizar de los empréstitos con el BCIE, proveniente del impuesto único sobre los combustibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, Ley 8114.
- 5.- El artículo 106 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley 7558, establece que siempre que el Gobierno de la República tenga el propósito de efectuar operaciones de crédito en el extranjero, el Ministerio de Hacienda solicitará el dictamen del Banco Central, previo a la realización de la operación en trámite. Igual dictamen deberán solicitar las instituciones públicas cuando gestionen créditos en el exterior. Este dictamen deberá basarse en la situación del endeudamiento externo del país, así como en las repercusiones que la operación en trámite pueda tener en la balanza de pagos internacionales y en las variables monetarias.

Cuando el Gobierno o las entidades mencionadas intenten contratar empréstitos en el interior del país, también deberán solicitar su dictamen al Banco Central, el cual lo emitirá con el propósito de dar a conocer su criterio sobre la situación de endeudamiento del sector público y de coordinar su política monetaria y crediticia, con la política financiera y fiscal de la República.

- 6.- Los efectos previsibles de los flujos de la operación en estudio sobre los medios de pago, la cuenta corriente y financiera de la balanza de pagos, las reservas internacionales si bien no fueron considerados en la programación macroeconómica, podrían tener espacio en ésta sin que

signifiquen desvíos que comprometan la estabilidad macroeconómica.

- 7.- La razón de la deuda externa total a Ingreso Nacional Bruto se ubica por debajo del indicador considerado como punto crítico (35%); no obstante, el deterioro fiscal y el incremento en la razón de deuda a PIB de los últimos años obliga al sector público a priorizar sus proyectos de inversión para que el servicio de su deuda no comprometa la sostenibilidad de las finanzas públicas.

**dispuso en firme:**

Emitir el dictamen favorable del Banco Central de Costa Rica para la contratación del crédito entre el Consejo Nacional de Vialidad y el Banco Centroamericano de Integración Económica, para financiar el Programa de Obras Estratégicas de Infraestructura Vial, por EUA\$340,0 millones.

El presente dictamen se emite en estricto apego a las facultades establecidas en el artículo 106 de la Ley 7558, por lo cual el Banco Central en su análisis se circunscribe a los efectos que la operación puede tener sobre la situación de endeudamiento externo del país, la balanza de pagos y las variables monetarias. En razón de lo anterior, este dictamen no significa, en modo alguno, que el Banco Central de Costa Rica esté pronunciándose sobre la rentabilidad económico-social de los proyectos por financiar ni las condiciones financieras de la operación, lo cual según el marco jurídico y reglamentario vigente, según corresponda, es competencia del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica y del Ministerio de Hacienda.